

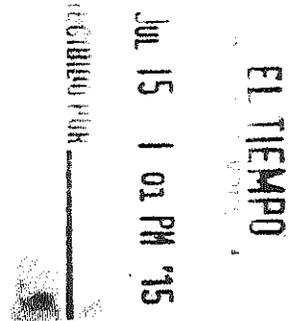
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C.,

Señores
Redacción EL Tiempo
Av. el Dorado No 59-70
Bogotá D.C.



REF.: Artículo ELTiempo.com: "Proyecto busca que estudiantes paguen 1.260 pesos en el SITP". Publicado el 14 de julio de 2015 – 8:15 p.m.

Respetados Señores:

Esa prestigiosa casa editorial publicó a través de su página web El Tiempo.com, ayer 14 de julio de 2015 a las 8:15 p.m., el artículo citado en la referencia, con el cual se informa a la comunidad bogotana sobre un proyecto de acuerdo radicado ante el Concejo de Bogotá por la Secretaria de Educación Distrital para establecer una tarifa estudiantil en el Sistema Integrado de Transporte Público.

Al respecto, con toda consideración, me permito comunicar a ustedes que ante la Secretaria General de esta Corporación, al día de hoy, no se encuentra radicado por parte de la Secretaría de Educación Distrital, ningún proyecto de acuerdo que pretenda establecer una tarifa estudiantil en el transporte para los estudiantes del distrito.

De acuerdo con los términos del artículo publicado por ese medio de comunicación, dicha información corresponde al Proyecto de Acuerdo 116 de 2015, **"POR EL CUAL SE CREA LA TARIFA ESTUDIANTIL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP DEL DISTRITO CAPITAL."**, que actualmente cursa trámite en el Concejo de Bogotá, radicado por este Concejal ante la Secretaria General del Concejo de Bogotá, el 20 de marzo de 2015, el cual recibió ponencia positiva y fue debatido y aprobado por mayoría en la comisión de Hacienda el 06 de junio de 2015, esperando que en las sesiones



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

ordinarias del próximo mes de Agosto surta su segundo debate en la Plenaria de esta Corporación, sea aprobado y finalmente sancionado por el Alcalde Mayor como Acuerdo de la ciudad.

Es pertinente informar a ustedes que desde el año 2009, he presentado en 16 oportunidades esta iniciativa, pretendiendo que los estudiantes de las instituciones educativas distritales (IED), de colegios en concesión; y de colegios privados en convenio con la Secretaria de Educación Distrital, matriculados en los niveles secundaria y media, así como los estudiantes de instituciones oficiales de educación técnica, tecnológica y universitaria con sede en la capital de la República del Distrito Capital, gocen de un tratamiento preferencial en el transporte público urbano.

Para su conocimiento, presento el texto aprobado en primer debate del Proyecto de Acuerdo 116 de 2015, el cual pasó a segundo debate, con el respaldo de 33 Honorable Concejales, quienes lo suscribieron como coautores:

**TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO No.116 DE 2015,
APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA SÁBADO SEIS (6) DE
JUNIO DE 2015.**

**"POR EL CUAL SE CREA LA TARIFA ESTUDIANTIL EN EL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP DEL DISTRITO CAPITAL."**

EL CONCEJO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere los numerales 1 y 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Tarifa Estudiantil. Créase dentro de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, la Tarifa Estudiantil cuyo valor máximo



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

será el equivalente al 70% de la tarifa ordinaria que aplique para los demás usuarios.

ARTÍCULO 2º. Beneficiarios. Serán beneficiarios de la Tarifa Estudiantil, los estudiantes de instituciones educativas del Distrito Capital, matriculados en los niveles de básica secundaria y media (grados 6º a 11º), estudiantes de las instituciones de educación superior (técnica, tecnológica y universitaria) con sede en Bogotá, D.C.; que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 y residan a más de un (1) km. de distancia de la institución educativa.

Parágrafo 1º. A la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Administración Distrital adelantará un estudio que permita identificar a la población beneficiaria, determinando los instrumentos a través de los cuales se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos para hacer uso de la Tarifa Estudiantil, así como los mecanismos necesarios para su implementación dentro del SITP.

Parágrafo 2º. En ningún caso un estudiante podrá recibir más de un beneficio para transporte, sea este: subsidio, incentivo o Tarifa Estudiantil.

ARTÍCULO 3º. Financiación. Los costos de la reducción en el valor del pasaje, producto de la aplicación de la Tarifa Estudiantil prevista en el presente Acuerdo, será con cargo a los recursos de operación del SITP sujetos a los estudios que para tal fin realice Transmilenio S.A. o la entidad que haga sus veces, asegurando que no se ponga en riesgo la estabilidad financiera del sistema, lo cual deberá quedar contemplado en los distintos contratos de operación del sistema en cada uno de sus componentes.

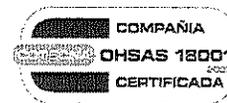
Parágrafo 1º. Transitorio. Hasta la suscripción de los nuevos contratos, los costos de la reducción en el valor del pasaje, producto de la aplicación de la Tarifa Estudiantil, se financiará a través de un subsidio con cargo a los recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Capital.

Parágrafo 2º: La Secretaría de Educación Distrital en coordinación con Transmilenio S.A., será la encargada de administrar los recursos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO 4º. Reglamentación. La Administración armonizará el presente Acuerdo, con todas aquellas normas que le sean complementarias y dictará la



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

reglamentación pertinente para su efectividad, seguimiento y auditoría. Así mismo, podrá establecer esquemas de progresividad para su implementación.

ARTICULO 5°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito solicitar a ustedes, considerar rectificar la información a fin de no mal informar a la opinión pública.

Agradeciendo su gentileza con la presente.

Cordialmente,

CELIO NIEVES HERRERA
Concejel de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Oscar Orlando Daza Flórez
CNH-0011-305



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210
www.concejobogota.gov.co

